

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- 2026087  
EL MUNICIPIO DE DUITAMA

INVITA A:

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para el: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, Los interesados podrán consultar los Estudios Previos ÚNICAMENTE en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), portal del Secop II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE DUITAMA establece el correo electrónico [contratacion@duitama-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@duitama-boyaca.gov.co) para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad; solo en este evento, EL MUNICIPIO DE DUITAMA las podrá recibir.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE)**, de acuerdo con el presupuesto elaborado, el cual hace parte íntegra del proyecto, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001198 de 21 de julio de 2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI- 2026087

| ETAPA                                                                                    | FECHA                               | MEDIO                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS                                          | 20 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA                                                    | 21 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES                 | 21 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA                        | 22 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO | 23 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS                                                        | 23 de octubre de 2026<br>06:00 p.m. | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.                                                        | 26 de octubre de 2026<br>8:30 A.M.  | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| APERTURA DE SOBRES                                                                       | 26 de octubre de 2026<br>8:35 A.M.  | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                                       | 26 de octubre de 2026<br>8:40 A.M.  | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS                                     | 27 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN                    | 28 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |
| ACEPTACIÓN DE OFERTAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME                            | 29 de octubre de 2026               | A través de la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II |



CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**

El futuro contrato se encuentra clasificado con el UNSPSC:

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN           |
|---------------|-----------------------|
| 15101500      | Petróleo y Destilados |

**Plazo:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Duitama pagará el valor total del contrato mediante actas parciales de suministro, conforme al avance y ejecución del contrato, hasta agotar el monto máximo establecido. Cada desembolso se realizará previa verificación de las cantidades efectivamente entregadas de combustible (diésel, gasolina y urea), certificadas a satisfacción por el supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la prestación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato GC-F008, informe de supervisor (GC-F004), factura, en donde conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, debe adjuntar los demás soportes que se requieran para poder realizar el desembolso. Para el último pago que será al finalizar el contrato se realizará previa presentación del acta de liquidación e informe de supervisor, acta de recibo final.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los precios de referencia se encuentran sustentados en el estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Infraestructura, con base en las cotizaciones de INVERTRAC e INPRO S.A.S. Su determinación y la metodología de comparación de las ofertas se desarrollan en los apartados económicos correspondientes.

Los productos requeridos son diésel —ACPM—, gasolina corriente y solución acuosa de urea para uso automotor, destinados a la operación de la maquinaria, los vehículos y los equipos autorizados por la Secretaría de Infraestructura. Su identificación y unidad de medida se relacionan a continuación, sin perjuicio de las condiciones de calidad y suministro establecidas en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente estudio previo.

| Ítem | Descripción                                                                                                                                                                                  | Unidad de medida |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1    | Combustible diésel —ACPM— para la maquinaria, los vehículos y los equipos autorizados, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.                                                  | Galón            |
| 2    | Solución acuosa de urea para uso automotor, tipo AUS 32, con concentración nominal de urea del 32,5 % en masa, para vehículos equipados con sistema de reducción catalítica selectiva —SCR—. | Galón            |
| 3    | Gasolina motor corriente para los vehículos y equipos autorizados, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.                                                                      | Galón            |

El cuadro anterior identifica los productos y las unidades de medida para su cotización, suministro y reconocimiento económico. El contrato se ejecutará a precios unitarios bajo un esquema de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos autorizados durante el plazo contractual y sin superar el valor contratado. El presupuesto oficial disponible para el proceso es de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE).

Las cantidades efectivamente adquiridas de cada producto dependerán de la operación de la maquinaria, los vehículos y los equipos, de la programación de las intervenciones y de las necesidades verificadas por la supervisión. No se establece una obligación de adquirir cantidades mínimas por producto ni de agotar la totalidad del presupuesto.

La relación de maquinaria, vehículos y equipos destinatarios del suministro y los consumos de referencia se encuentran en el Anexo Técnico. Las proyecciones allí incluidas constituyen soporte de planeación y seguimiento y no cantidades definitivas de adquisición. Los consumos expresados en una unidad diferente de la utilizada para cotizar y facturar deberán convertirse a esta última mediante una equivalencia uniforme y verificable.

Cada suministro deberá contar con un comprobante que identifique, como mínimo, la fecha, el vehículo o equipo autorizado, el producto, la unidad de medida, la cantidad entregada, el precio unitario aplicado y el valor correspondiente. La supervisión verificará su relación con las actividades autorizadas y llevará el control de los consumos y del saldo contractual.

El diésel —ACPM— y la gasolina corriente suministrados deberán cumplir los parámetros y requisitos de calidad que correspondan al producto comercializado, de conformidad con la Resolución 40444 de 2023, expedida por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Su aplicación deberá considerar el tipo de combustible, las mezclas autorizadas y los requisitos vigentes al momento del suministro.



La solución acuosa de urea para uso automotor deberá cumplir las especificaciones del producto AUS 32 establecidas en el Anexo Técnico, tomando como referencia los requisitos de calidad de la norma ISO 22241-1 y su compatibilidad con los sistemas SCR de los vehículos destinatarios. Su calidad y condiciones de manejo deberán estar respaldadas por la ficha técnica del fabricante.

El Anexo Técnico forma parte integral de los documentos del proceso y desarrolla las características de los productos, las condiciones de suministro y su verificación. Las tablas normativas que se incluyen a continuación se aplicarán según el producto al que correspondan y no sustituirán la identificación de los bienes efectivamente requeridos por el Municipio:

**Tabla 2A**  
**Requisitos de calidad de las gasolinas básicas**

| #  | PARÁMETRO                       |                                                        | UNIDADES     | LÍMITES |        | MÉTODOS DE ENSAYO                                                                                                   |
|----|---------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|---------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                 |                                                        |              | Mínimo  | Máximo |                                                                                                                     |
| 1  | Índice Antidelatante (AD (1))   | Gasolina corriente                                     | Adimensional | 81      |        | ASTM D2699-19<br>ASTM D 2700 -19(2)                                                                                 |
|    |                                 | Gasolina extra                                         | Adimensional | 91      |        |                                                                                                                     |
|    | RON                             | Gasolina corriente<br>Hasta el 30 de diciembre de 2030 | Adimensional | 84      |        |                                                                                                                     |
|    |                                 | A partir del 31 de diciembre de 2030                   |              | 88      |        |                                                                                                                     |
|    |                                 | Gasolina extra                                         | Adimensional | 93      |        |                                                                                                                     |
| 2  | Plomo (2)                       |                                                        | g/L          |         | 0,013  | ASTM D3237-17<br>ASTM D5059-20                                                                                      |
| 3  | Aromáticos                      | Gasolina corriente<br>Hasta el 30 de diciembre de 2030 | % (V/V)      |         | 28     | ASTM D5580-15<br>ASTM D1319-20<br>ASTM D 6729-20<br>ASTM D6730-19                                                   |
|    |                                 | A partir del 31 de diciembre de 2030 (3)               |              |         | 35     |                                                                                                                     |
|    |                                 | Gasolina extra                                         | % (V/V)      |         | 35     |                                                                                                                     |
| 4  | Benceno                         | Gasolina corriente                                     | % (V/V)      |         | 1      | ASTM D5580-15<br>ASTM D3606-20<br>ASTM D6729-20<br>ASTM D6730-19                                                    |
|    |                                 | Gasolina extra                                         | % (V/V)      |         | 2      |                                                                                                                     |
| 5  | Contenido de azufre             | Hasta el 30 de diciembre de 2030                       | mg/kg o ppm  |         | 50     | ASTM D4294-16<br>ASTM D2622-16<br>ASTM D5453-19<br>ASTM D3120-08<br>ASTM D1266-18<br>ASTM D6920-13<br>ASTM D7039-15 |
|    |                                 | A partir del 31 de diciembre de 2030                   |              |         | 10     |                                                                                                                     |
| 6  | Corrosión al Cobre, 3h a 50°C   |                                                        | Clase        |         | 1      | ASTM D130-19                                                                                                        |
| 7  | Contenido de Gomas (Lavables)   |                                                        | mg/100ml     |         | 5      | ASTM D381-19                                                                                                        |
| 8  | Estabilidad de Oxidación        |                                                        | min          | 240     |        | ASTM D525-12                                                                                                        |
| 9  | Destilación                     | 10% vol. Evaporado                                     | °C           |         | 70     | ASTM D86-20<br>Atleños<br>ASTM D7345-17<br>ASTM D7096-19                                                            |
|    |                                 | 50% vol. Evaporado                                     |              | 77      | 121    |                                                                                                                     |
|    |                                 | 90% vol. Evaporado                                     |              |         | 190    |                                                                                                                     |
|    |                                 | Punto Final Ebullición                                 |              |         | 225    |                                                                                                                     |
| 10 | Contenido de aditivos           |                                                        | mg/L         |         |        | (4)                                                                                                                 |
| 11 | Presión de Vapor Reid, a 37,8°C |                                                        | kPa          |         | 55     | ASTM D4953-20<br>ASTM D5191-20<br>ASTM D323-20                                                                      |





**Notas explicativas de <sup>(1)</sup> hasta <sup>(5)</sup> de la Tabla 2A:**  
<sup>(1)</sup> El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de  $IAD = (RON+MON)/2$ .  
<sup>(2)</sup> Método alternativo: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrologicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.  
<sup>(3)</sup> De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.  
<sup>(4)</sup> El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.  
<sup>(5)</sup> Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

**Tabla 2B**  
**Requisitos de calidad de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible para uso en motores de encendido por chispa**

| #  | PARÁMETRO                               |                                      |                                                     | UNIDADES     | LÍMITES |        | MÉTODOS DE ENSAYO                                                                                                   |
|----|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|---------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                         |                                      |                                                     |              | Mínimo  | Máximo |                                                                                                                     |
| 1  | Índice Antidetonante IAD <sup>(1)</sup> | Gasolina corriente                   |                                                     | Adimensional | 84      |        | ASTM D2699-19<br>ASTM D 2700-19 <sup>(5)</sup>                                                                      |
|    |                                         | Gasolina extra                       |                                                     | Adimensional | 94      |        |                                                                                                                     |
|    | RON                                     | Gasolina corriente                   | Hasta el 30 de diciembre de 2030                    | Adimensional | 89      |        |                                                                                                                     |
|    |                                         |                                      | A partir del 31 de diciembre de 2030                |              | 92      |        |                                                                                                                     |
|    |                                         | Gasolina extra                       |                                                     | Adimensional | 97      |        |                                                                                                                     |
| 2  | Plomo <sup>(2)</sup>                    |                                      |                                                     | g/L          |         | 0,013  | ASTM D3237-17<br>ASTM D5059-20                                                                                      |
| 3  | Presión de Vapor Reid, a 37,8°C         |                                      |                                                     | kPa          |         | 85     | ASTM D4853-20<br>ASTM D5191-20<br>ASTM D323-20                                                                      |
| 4  | Aromáticos                              | Gasolina corriente                   | Hasta el 30 de diciembre de 2030                    | % (V/V)      |         | 25     | ASTM D5580-15<br>ASTM D1319-20<br>ASTM D 6729-20<br>ASTM D6730-19                                                   |
|    |                                         |                                      | A partir del 31 de diciembre de 2030 <sup>(4)</sup> |              |         | 31,5   |                                                                                                                     |
|    |                                         | Gasolina extra                       |                                                     |              |         | 31,5   |                                                                                                                     |
| 5  | Benceno                                 | Gasolina corriente                   |                                                     | % (V/V)      |         | 0,9    | ASTM D5580-15<br>ASTM D3606-20<br>ASTM D6729-20<br>ASTM D6730-19                                                    |
|    |                                         | Gasolina extra                       |                                                     | % (V/V)      |         | 1,8    |                                                                                                                     |
| 6  | Contenido de azufre                     | Hasta el 30 de diciembre de 2030     |                                                     | mg/kg o ppm  |         | 50     | ASTM D4294-18<br>ASTM D2622-18<br>ASTM D5453-19<br>ASTM D3120-08<br>ASTM D1266-18<br>ASTM D6920-13<br>ASTM D7039-15 |
|    |                                         | A partir del 31 de diciembre de 2030 |                                                     | mg/kg o ppm  |         | 10     |                                                                                                                     |
| 7  | Corrosión al Cobre, 3h a 50°C           |                                      |                                                     | Clase        |         | 1      | ASTM D130-19                                                                                                        |
| 8  | Contenido de agua                       |                                      |                                                     | % (V/V)      |         | 0,2    | ASTM D6304-18<br>ASTM E1084-18                                                                                      |
| 9  | Contenido de Gomas (Lavables)           |                                      |                                                     | mg/100ml     |         | 5      | ASTM D381-19                                                                                                        |
| 10 | Oxígeno                                 |                                      |                                                     | % (m/m)      |         | 3,7    | ASTM D4815-15                                                                                                       |
| 11 | Contenido de aditivos                   |                                      |                                                     | mg/L         |         |        | <sup>(5)</sup>                                                                                                      |
| 12 | Estabilidad de Oxidación                |                                      |                                                     | min          | 240     |        | ASTM D525-12                                                                                                        |

| #  | PARÁMETRO   |                           |  | UNIDADES | LÍMITES |        | MÉTODOS DE ENSAYO                                          |  |
|----|-------------|---------------------------|--|----------|---------|--------|------------------------------------------------------------|--|
|    |             |                           |  |          | Mínimo  | Máximo |                                                            |  |
| 13 | Destilación | 10% vol. Evaporado        |  | °C       |         | 70     | ASTM D86-20<br>Alternos:<br>ASTM D7345-17<br>ASTM D7096-19 |  |
|    |             | 50% vol. Evaporado        |  |          | 77      | 121    |                                                            |  |
|    |             | 90% vol. Evaporado        |  |          |         | 190    |                                                            |  |
|    |             | Punto Final Ebullición    |  |          |         | 225    |                                                            |  |
|    |             | Residuo de la destilación |  | % (V/V)  |         | 2      |                                                            |  |





Notas explicativas de <sup>(1)</sup> hasta <sup>(9)</sup> de la Tabla 2B:

<sup>(1)</sup> El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de IAD = (RON+MON)/2.

<sup>(2)</sup> Método alternativo: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrologicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

<sup>(3)</sup> De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

<sup>(4)</sup> El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 92.

<sup>(5)</sup> Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

Tabla 3A  
Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado biodiésel <sup>(1)</sup>  
para mezclar con los combustibles diésel

| #  | PARÁMETRO                                   | UNIDADES           | LÍMITES  |        | MÉTODOS DE ENSAYO                                                   |
|----|---------------------------------------------|--------------------|----------|--------|---------------------------------------------------------------------|
|    |                                             |                    | Mínimo   | Máximo |                                                                     |
| 1  | Densidad (a 15°C)                           | kg/m <sup>3</sup>  | 860      | 900    | ASTM D1298-12<br>ASTM D4052-18<br>EN ISO 3675-98<br>EN ISO 12185-98 |
| 2  | Número de cetano <sup>(2)</sup>             | Adimensional       | 51       |        | ASTM D613-18<br>EN ISO 5165-17                                      |
| 3  | Viscosidad cinemática (a 40°C)              | mm <sup>2</sup> /s | 3,50     | 5,00   | ASTM D445-19<br>EN ISO 3104-98                                      |
| 4  | Contenido de agua <sup>(3)</sup>            | mg/kg              |          | 400    | EN ISO 12397-00<br>ASTM D6304-18<br>ASTM E203-16                    |
| 5  | Contaminación total                         | mg/kg              |          | 24     | EN 12662-14                                                         |
| 6  | Punto de inflamación <sup>(4)</sup>         | °C                 | 120      |        | ASTM D 93-20<br>EN ISO 2719-18                                      |
| 7  | Corrosión al Cobre (3h a 50°C)              | Clasificación      |          | 1      | ASTM D130-18<br>EN ISO 2160-98                                      |
| 8  | Estabilidad de Oxidación <sup>(5)</sup>     | h                  | 8,0      |        | EN 14112-16<br>EN 15751-14                                          |
| 9  | Cenizas sulfatadas                          | %(m/m)             |          | 0,02   | ISO 3987-10<br>ASTM D874-13                                         |
| 10 | Contenido de fósforo                        | mg/kg              |          | 4,0    | EN 14107-03<br>ASTM D4951-14                                        |
| 11 | Número ácido                                | mg de KOH/g        |          | 0,50   | EN 14104-03<br>ASTM D564-18                                         |
| 12 | Punto de nube/enturbiamiento                | °C                 | Reportar |        | ASTM D2500-17<br>EN ISO 3015-19                                     |
| 13 | Carbón residual <sup>(6)</sup>              | %(m/m)             |          | 0,050  | ASTM D4530-15<br>EN ISO 10370-14                                    |
| 14 | Contenido sodio y potasio                   | mg/kg              |          | 5,0    | EN 14538-08<br>EN 14108-03<br>EN 14109-03                           |
| 15 | Contenido de calcio y magnesio              | mg/kg              |          | 5,0    | EN 14538-08                                                         |
| 16 | Contenido de monoglicéridos <sup>(7)</sup>  | %(m/m)             |          | 0,40   | ASTM D 6584-17<br>EN 14105-11                                       |
| 17 | Contenido de diglicéridos                   | %(m/m)             |          | 0,20   | ASTM D 6584-17<br>EN 14105-11                                       |
| 18 | Contenido de triglicéridos                  | %(m/m)             |          | 0,20   | ASTM D 6584-17<br>EN 14105-11<br>EN 14108-03                        |
| 19 | Glicerina libre                             | %(m/m)             |          | 0,02   | ASTM D6584-17<br>EN 14105-11<br>EN 14108-03                         |
| 20 | Contenido de metanol <sup>(8)</sup>         | %(m/m)             |          | 0,20   | EN 14110-19                                                         |
| 21 | Contenido de éster                          | %(m/m)             | 96,5     |        | EN 14103-11                                                         |
| 22 | Contenido de alquilester de ácido linoléico | %(m/m)             |          | 12,0   | EN 14103-11                                                         |
| 23 | Índice de yodo                              | g de yodo/100g     |          | 120    | EN 14111-03<br>EN 18300-12                                          |
| 24 | Filtrabilidad <sup>(9)</sup>                | s                  |          | 360    | ASTM D7501-18                                                       |





Tabla 3B  
Requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas con biocombustibles

| #  | PARÁMETRO <sup>(1)</sup>                                                                |                                                                         | UNIDADES      | LÍMITES  |          | MÉTODOS DE ENSAYO                                                  |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|----------|--------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                         |                                                                         |               | Mínimo   | Máximo   |                                                                    |
| 1  | Contenido de azufre <sup>(1)</sup>                                                      | Hasta el 30 de noviembre de 2025<br>A partir del 1 de diciembre de 2025 | mg/kg         |          | 15<br>10 | ASTM D5453-19<br>EN ISO 20846-19                                   |
| 2  | Contenido de hidrocarburos aromáticos <sup>(1)</sup>                                    | Hidrocarburos aromáticos totales                                        | %(m/m)        | Reportar |          | ASTM D5186-20<br>ASTM D6591-19<br>EN 12916-19                      |
|    |                                                                                         | Hidrocarburos aromáticos policíclicos                                   |               |          | 8,04     |                                                                    |
| 3  | Número Cetano <sup>(1)</sup>                                                            |                                                                         |               | 48,0     |          | ASTM D 613-18<br>EN ISO 5165-17                                    |
| 4  | Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)                                              |                                                                         | Clasificación | 2        |          | ASTM D130-19                                                       |
| 5  | Color                                                                                   |                                                                         | ASTM Color    |          | 2        | ASTM D1500-12                                                      |
| 6  | Residuo carbonoso (sobre 10% fondos)                                                    |                                                                         | %(m/m)        |          | 0,20     | ASTM D524-16<br>EN ISO 10370-14<br>ASTM D4530-15                   |
| 7  | Densidad (a 15°C)                                                                       |                                                                         | kg/m3         | Reportar |          | ASTM 1298-12<br>ASTM D4052-18<br>EN ISO 3675-98<br>EN ISO 12185-98 |
| 8  | Viscosidad (a 40°C)                                                                     |                                                                         | mm²/s         | 1,9      | 4,5      | ASTM D445-19<br>EN ISO 3104-96                                     |
| 9  | Temperatura de destilación                                                              | Punto inicial de ebullición                                             | °C            | Reportar |          | ASTM D86-20<br>EN ISO 3405-19                                      |
|    |                                                                                         | 50% volumen recobrado                                                   |               | Reportar |          |                                                                    |
|    |                                                                                         | 90% volumen recobrado                                                   |               | Reportar |          |                                                                    |
|    |                                                                                         | 95% volumen recobrado                                                   |               | 282      | 370      |                                                                    |
|    |                                                                                         | Punto final de ebullición                                               |               |          | 390      |                                                                    |
| 10 | Contenido de agua <sup>(1)</sup>                                                        |                                                                         | %(V/V)        |          | 0,04     | ASTM D6304-16<br>EN ISO 12937-00<br>ASTM D2709-16                  |
| 11 | Contaminación total <sup>(1)</sup>                                                      |                                                                         | mg/kg         |          | 24       | EN 12662-14<br>ASTM D7321-18                                       |
| 12 | Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF)                                           |                                                                         | °C            |          | +5       | ASTM D6371-14<br>EN 116-15                                         |
| 13 | Punto de nube/enturbiamiento                                                            |                                                                         | °C            | Reportar |          | ASTM D2500-17<br>ISO 3015-19                                       |
| 14 | Punto de inflamación                                                                    |                                                                         | °C            | 52,0     |          | ASTM D93-20<br>EN 2719-16                                          |
| 15 | Contenido de cenizas                                                                    |                                                                         | %(m/m)        |          | 0,010    | ASTM D482-19<br>EN ISO 6245-02                                     |
| 16 | Conductividad <sup>(1)</sup>                                                            |                                                                         | pS/m          | 25       |          | ASTM D2624-15<br>ASTM D4308-13                                     |
| 17 | Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C <sup>(1)</sup> |                                                                         | µm            |          | 450      | ASTM D6079-18<br>EN ISO 12156-18                                   |
| 18 | Estabilidad de oxidación <sup>(1) (10)</sup>                                            |                                                                         | g/m3          |          | 25       | EN ISO 12205-96<br>ASTM D7462-11<br>ASTM D2274-14                  |
|    |                                                                                         |                                                                         | h             | Reportar |          | EN15751-14                                                         |
| 19 | Filtrabilidad <sup>(1) (12)</sup>                                                       |                                                                         | s             |          | 360      | ASTM 7501-18<br>ASTM D2069-20                                      |





**Tabla 3C**  
**Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado Diésel**  
**Renovable para mezclar con los combustibles diésel**

| #  | PARÁMETRO                                                                               | UNIDADES                                                                          | LÍMITES      |          | MÉTODOS DE ENSAYO                                                   |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|---------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                         |                                                                                   | Mínimo       | Máximo   |                                                                     |
| 1  | Numero de cetano <sup>(1)</sup>                                                         |                                                                                   | 70           |          | ASTM D613-18<br>EN ISO 5165-17                                      |
| 2  | Densidad (a 15°C)                                                                       | kg/m <sup>3</sup>                                                                 | 765          | 800      | ASTM D1288-12<br>ASTM D4052-18<br>EN ISO 3675-98<br>EN ISO 12185-98 |
| 3  | Punto de inflamación                                                                    | °C                                                                                | 55,0         |          | ASTM D 93-20;<br>EN ISO 2719-18                                     |
| 4  | Viscosidad (a 40°C)                                                                     | mm <sup>2</sup> /s                                                                | 2,0          | 4,50     | ASTM D445-19<br>EN ISO 3104-98                                      |
| 5  | Temperatura de ebullición                                                               | Punto inicial de ebullición                                                       | °C           | Reportar | ASTM D86-20<br>EN ISO 3405-19                                       |
|    |                                                                                         | 50% volumen recuperado                                                            |              | Reportar |                                                                     |
|    |                                                                                         | 90% volumen recuperado                                                            |              | Reportar |                                                                     |
|    |                                                                                         | 95% volumen recuperado                                                            |              | 360      |                                                                     |
|    |                                                                                         | Punto final de ebullición                                                         |              | Reportar |                                                                     |
| 6  | Lubricidad: diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C <sup>(2)</sup> | µm                                                                                |              | 460      | ASTM D6079-18<br>EN ISO 12156-18                                    |
| 7  | Contenido de biodiésel <sup>(3)</sup>                                                   | mg/kg                                                                             | Reportar     |          | EN 12662-14                                                         |
| 8  | Hidrocarburos aromáticos <sup>(4)</sup>                                                 | Hidrocarburos aromáticos totales: monoaromáticos + di-aromáticos + tri-aromáticos | Reportar     |          | ASTM D5186-20<br>EN ISO 12916-29                                    |
|    |                                                                                         | Hidrocarburos aromáticos policíclicos: di-aromáticos + tri-aromáticos             |              | 1,0      |                                                                     |
| 9  | Residuo carbonoso (10% fondos)                                                          | %(m/m)                                                                            |              | 0,30     | ASTM D524-15<br>EN ISO 10370-14<br>ASTM D4530-16                    |
| 10 | Contenido de cenizas                                                                    | %(m/m)                                                                            |              | 0,010    | ASTM D482-19<br>EN ISO 6245-02                                      |
| 11 | Contenido de agua <sup>(5)</sup>                                                        | mg/kg                                                                             |              | 200      | ASTM D6304-16<br>EN ISO 12937-00                                    |
| 12 | Apariencia                                                                              |                                                                                   | Pasa-No Pasa |          | ASTM D4176-20                                                       |

|    |                                            |               |                   |     |                                  |
|----|--------------------------------------------|---------------|-------------------|-----|----------------------------------|
|    |                                            |               | (método visual)   |     |                                  |
| 13 | Contaminación total                        | mg/kg         |                   | 24  | EN 12662-14                      |
| 14 | Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C) | Clasificación | Clase 1           |     | ASTM D130-19                     |
| 15 | Estabilidad de oxidación                   | mg/kg         |                   | 25  | ASTM D7462-11<br>EN ISO 12205-18 |
|    |                                            | h             | 20 <sup>(6)</sup> |     | EN 15751-14                      |
| 16 | Filtrabilidad <sup>(7)</sup>               | s             |                   | 360 | ASTM D7501-18<br>ASTM 2088-20    |

**PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIDOS**

Los productos suministrados deberán cumplir las especificaciones del Anexo Técnico y los requisitos de calidad aplicables a cada uno de ellos. Para la gasolina corriente oxigenada y el diésel —ACPM— se observarán, respectivamente, los parámetros de las tablas 2B y 3B de la Resolución 40444 de 2023, expedida por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluidas sus notas, fechas de aplicación y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los porcentajes de mezcla con alcohol carburante y biocombustibles deberán corresponder a los exigidos por la regulación aplicable al lugar y fecha del suministro. Los métodos de ensayo serán los previstos para cada parámetro en la reglamentación correspondiente.

La solución acuosa de urea para uso automotor deberá corresponder al producto AUS 32 descrito en el Anexo Técnico, ser compatible con los sistemas SCR de los vehículos destinatarios y cumplir los requisitos de calidad allí establecidos, tomando como referencia la norma ISO 22241-1. Su manejo, almacenamiento y suministro deberán observar las instrucciones del fabricante para prevenir contaminación o deterioro.

Antes del primer suministro, el contratista deberá poner a disposición de la supervisión las fichas técnicas y de datos de seguridad de los productos, emitidas por el fabricante, productor o proveedor de la cadena de suministro, según corresponda. Durante la ejecución deberá conservar y facilitar los documentos de procedencia, trazabilidad y calidad que sean legalmente exigibles y resulten pertinentes para verificar los productos entregados.

El contratista deberá aplicar las medidas de seguridad y protección ambiental correspondientes a las actividades que efectivamente desarrolle, incluyendo prevención de derrames e incendios, manejo seguro de los productos y atención de incidentes, conforme a la reglamentación aplicable y a las fichas de datos de seguridad.





La supervisión verificará la correspondencia entre los productos contratados y los suministrados, sus cantidades y los soportes de entrega y calidad. Las no conformidades deberán documentarse y dar lugar a las medidas de rechazo, sustitución o corrección previstas en el contrato. Cuando la verificación requiera ensayos especializados, estos deberán realizarse mediante procedimientos técnicamente adecuados; la inspección visual no sustituirá las comprobaciones necesarias para determinar la calidad del producto.

#### **AUTORIZACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**

El suministro de gasolina corriente y diésel —ACPM— deberá realizarse mediante agentes e instalaciones legalmente autorizados. Su acreditación y verificación se efectuarán conforme al apartado "Autorización para la distribución de combustibles y verificación en SICOM" de los requisitos habilitantes. Las condiciones de autorización y operación legalmente exigibles deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual.

#### **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SUMINISTRO**

El proponente deberá presentar con su oferta el compromiso de implementar un sistema de identificación y control del suministro mediante chip o una solución técnicamente equivalente que permita identificar los vehículos y equipos autorizados y registrar sus consumos. La descripción de la solución ofrecida deberá permitir verificar el cumplimiento de las funcionalidades exigidas.

El contratista deberá instalar, configurar y habilitar el sistema antes del primer abastecimiento de cada vehículo o equipo incorporado al servicio. Los costos de instalación, operación, mantenimiento y retiro de los dispositivos, cuando corresponda, estarán incluidos en los precios ofertados, sin cobros adicionales al Municipio.

El sistema y sus registros asociados deberán permitir identificar, como mínimo, la fecha y hora del suministro, la estación de servicio, la placa o código de inventario del vehículo o equipo, el producto, la cantidad y unidad de medida, el precio unitario y el valor de la entrega. También deberá registrarse la lectura del odómetro o del horómetro, según corresponda y cuando el equipo disponga de dicho instrumento, así como la identificación de quien recibe el suministro.

Para los equipos menores que no permitan instalar un dispositivo, el control se realizará mediante órdenes individualizadas de suministro, identificación del equipo y del responsable autorizado, comprobante de entrega y registro acumulado de consumo. Este procedimiento deberá garantizar la trazabilidad del abastecimiento y cumplir las condiciones de seguridad aplicables.

El contratista entregará a la supervisión, junto con cada cuenta de cobro o factura, un reporte consolidado y verificable de los suministros, discriminado por producto y vehículo o equipo. La supervisión contrastará estos registros con las autorizaciones y los comprobantes de entrega y efectuará el seguimiento del saldo contractual.

**NOTA:** El Municipio de Duitama seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidos en la invitación pública. La verificación se iniciará con la oferta de menor precio y, si esta no cumple, se continuará con la siguiente en orden ascendente de precio, observando las reglas de subsanabilidad aplicables. La selección se formalizará mediante la comunicación de aceptación de la oferta.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Obligaciones Generales del Contratista**

1. Constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor del Municipio de Duitama, en caso de ser exigida, y mantenerla vigente durante la ejecución y liquidación del contrato por los valores y amparos previstos.
2. Allegar oportunamente toda la documentación necesaria para la legalización del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar las actividades de suministro contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones pactadas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entramientos que afecten la ejecución del contrato.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de manera inmediata las observaciones, sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
8. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato, en los términos exigidos por la entidad.
9. Facturar en debida forma los suministros entregados, conforme a las actas parciales de suministro y al esquema de precios unitarios bajo monto agotable.
10. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como por el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), acreditando los respectivos soportes de pago.
11. Conocer y acatar las normas contractuales y legales aplicables al proceso.
12. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, garantizando el suministro oportuno y seguro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales de la Secretaría de Infraestructura.



13. Asumir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para su adecuada ejecución, incluyendo las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### Obligaciones Específicas del Contratista

- a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, ejecutando el suministro de combustible (diésel, gasolina y urea) para la maquinaria amarilla y vehículos oficiales del municipio de Duitama, conforme a lo establecido en el presente documento, el Anexo Técnico y las normas aplicables (incluyendo la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía sobre parámetros de calidad de combustibles).
- b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato, informando avances, dificultades y resultados de las actividades de suministro.
- c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, incluyendo la entrega de soportes de suministro, registros de abastecimiento y facturación parcial.
- d) Disponer de los recursos logísticos, materiales, equipos y personal especializado necesarios para garantizar el suministro oportuno y seguro de combustible, incluyendo surtidores, tanques de almacenamiento y personal capacitado en manejo de hidrocarburos.
- e) Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con los requisitos técnicos mínimos definidos en el Anexo Técnico y en la normativa vigente, asegurando calidad y seguridad en el proceso de abastecimiento.
- f) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en la medida en que las actividades lo permitan.
- g) Reemplazar la totalidad de los productos que resulten defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
- h) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), acreditando los respectivos soportes de pago cuando sean requeridos por la entidad.
- i) Manejar con estricta confidencialidad la información técnica y operativa relacionada con el suministro, garantizando la reserva de los datos.
- j) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la entidad, incluyendo avances de suministro y soportes de entrega.
- k) Ejecutar las actividades de suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas, dentro del plazo acordado y siguiendo la metodología definida en el Anexo Técnico.
- l) Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio, ajustando las actividades cuando sea necesario para garantizar la calidad y pertinencia del suministro.
- m) Cumplir con las normas de seguridad industrial y de protección social de los trabajadores durante las actividades de suministro, especialmente en el manejo de combustibles y aditivos.
- n) Utilizar todos los implementos de seguridad requeridos para la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
- p) Asumir los costos de transporte, desplazamiento, cargue y descargue de combustibles y aditivos necesarios para la ejecución del contrato, en los sitios indicados por el supervisor.
- q) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la normatividad vigente.
- r) Entregar los productos esenciales descritos en el Anexo Técnico: combustible diésel, gasolina y urea, conforme a las cantidades y especificaciones establecidas.
- s) Garantizar que todos los suministros sean verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, como condición indispensable para proceder con la liquidación del contrato y el pago final, conforme al sistema de precios unitarios y monto agotable.

#### Obligaciones de la Entidad Contratante

La Entidad está obligada a:

- a) Realizar el pago del contrato en la forma pactada, conforme al sistema de precios unitarios y monto agotable, y únicamente sobre las cantidades de combustible verificadas y recibidas a satisfacción mediante actas parciales de suministro.
- b) Designar al supervisor del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades de suministro y la calidad de los productos entregados por el contratista.
- c) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, garantizando la calidad técnica del combustible y aditivos suministrados. Iguaes exigencias podrán hacerse al garante, cuando corresponda.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento.
- e) Realizar revisiones periódicas de los suministros entregados (diésel, gasolina y urea), para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- f) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y en el Anexo Técnico.
- g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la propuesta.
- i) Expedir el Registro Presupuestal correspondiente, garantizando la disponibilidad de los recursos para la ejecución del contrato.





j) Aprobar las garantías exigidas, en caso de que se requieran, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los documentos del proceso

#### REQUISITOS HABILITANTES:

#### GENERALIDADES:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos.

**HORARIOS DE ATENCION:** El proponente debe garantizar mediante Certificación, que el Establecimiento o Estación de Servicio, cuenta con atención todos los días, para el suministro de combustible gasolina corriente y diesel y que cuenta con el personal suficiente para atender, durante el mismo tiempo, las solicitudes de suministro del Municipio de Duitama.

**Nota:** No serán aceptables propuesta de EDS que suministren el combustible por autoservicios, por tanto, deberá contar con el personal operativo necesario para prestar el servicio.

#### AUTORIZACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y VERIFICACIÓN EN SICOM

El proponente deberá acreditar que el suministro de gasolina corriente y diésel —ACPM— se efectuará mediante agentes e instalaciones legalmente autorizados para desarrollar la actividad correspondiente, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, sus modificaciones y la reglamentación sectorial aplicable. Este requisito se verificará como habilitante, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin otorgamiento de puntaje.

Para su acreditación, el proponente deberá presentar:

- a) **Identificación de las instalaciones ofrecidas.** Relación de las estaciones de servicio mediante las cuales se atenderá el suministro, indicando nombre comercial, dirección, municipio, nombre o razón social del operador, NIT y código SICOM correspondiente. La información deberá permitir establecer la correspondencia entre el agente autorizado, el operador y cada instalación ofrecida.
- b) **Soporte de autorización.** Copia del acto administrativo, autorización o documento oficial expedido por el Ministerio de Minas y Energía o por la autoridad competente que acredite la autorización para ejercer la actividad de distribución correspondiente en las instalaciones ofrecidas. Se aceptarán los soportes oficiales electrónicos que permitan comprobar dicha autorización. No será suficiente una declaración del proponente sobre su propia habilitación.
- c) **Disponibilidad de instalaciones operadas por terceros.** Cuando una estación ofrecida sea operada por un tercero, deberá aportarse el contrato, convenio o compromiso suscrito por su operador que acredite su disponibilidad para atender el suministro durante el plazo contractual. Este documento no sustituirá las autorizaciones exigibles a quienes desarrollen la actividad regulada.

**Verificación por la entidad.** El Municipio verificará la información mediante SICOM y los demás mecanismos oficiales disponibles, y dejará constancia en el expediente de la consulta realizada. Comprobará que los agentes y las instalaciones ofrecidas cuenten con las condiciones de autorización y registro exigibles y que no presenten suspensión, bloqueo, cancelación u otra restricción que impida ejecutar el suministro. La sola indicación de un código SICOM no acredita por sí misma el cumplimiento del requisito.

Si la consulta no permite establecer de manera concluyente la situación del agente o de la instalación, la entidad solicitará las aclaraciones o verificaciones correspondientes, sin presumir el incumplimiento por una falla o indisponibilidad del sistema.

**Subsanación.** La omisión o insuficiencia de un soporte documental se tramitará conforme a las reglas de subsanabilidad y dentro del término establecido en la invitación. Podrá subsanarse la prueba de condiciones existentes al cierre del proceso, pero no acreditarse como subsanación una autorización obtenida después de dicho cierre. El incumplimiento se determinará una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.

**Mantenimiento de las condiciones.** El contratista deberá mantener durante la ejecución las autorizaciones y condiciones de operación legalmente exigibles e informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que afecte la posibilidad de suministrar los combustibles.

Esta exigencia sectorial corresponde al suministro de gasolina y diésel; no sustituye los requisitos técnicos y de calidad establecidos para la solución de urea automotriz.

#### PARA PERSONA NATURAL:

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta,** debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil,** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2026.





- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.
- **Certificados de experiencia general y/o específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

**PARA PERSONA JURÍDICA:**

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2026.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
  - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
  - **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
  - **Certificados de experiencia general y/o específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
  - Nombre de cada integrante.
  - Porcentaje de participación en la propuesta.
  - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
  - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.



- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2026.
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
  - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
  - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores**, conforme a la Ley 1918 de 2018 (aplica a todos los representantes legales).
- **Certificados de experiencia general y/o específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
  - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
  - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

**LIMITACIÓN A MIPYMES**

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2026, es de \$511.708.497 según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.

| UMBRAL MIPYMES<br>2026 |             |
|------------------------|-------------|
| US\$                   | 125.000     |
| COP\$                  | 511.708.497 |

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

## REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

## DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

### DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

#### A. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o, en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.





**Nota 1:** Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Nota 2:** En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

#### **B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

#### **C. Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

#### **D. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **E. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.



**F. Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

**G. Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**H. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

**I. Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

**J. Certificado De Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

**K. Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

**L. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde conste que no está reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.



Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

#### **M. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

#### **N. Acreditación del SG-SST**

Acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bajo los parámetros de la Resolución 312 de 2019.

El oferente debe acreditar:

1. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo implementado para vigencia 2025.
2. Porcentaje de valoración de los estándares mínimos de SSST debe ser igual o superior al 85%.
3. Aplicación de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para la acreditación del requisito en mención, el proponente deberá aportar constancia emitida por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada o por persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.

En caso de que la constancia sea emitida por persona distinta a la Administradora de Riesgos Laborales deberá acreditar título en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST.

#### **O. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales.**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

### **DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA**

#### **- Experiencia Mínima**

Con el propósito de verificar experiencia relacionada con el suministro requerido, el proponente deberá acreditar la ejecución de **UNO (1) o máximo DOS (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o personas naturales o jurídicas privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance incluya el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS PARA USO AUTOMOTOR, TALES COMO DIÉSEL (ACPM) Y/O GASOLINA**.

La sumatoria de los valores efectivamente ejecutados correspondientes al suministro de dichos combustibles, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—, deberá ser igual o superior al **ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso. Para esta comparación, el presupuesto oficial de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE)** equivale aproximadamente a **34,27 SMMLV de 2026**.

El valor de cada contrato acreditado se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo mensual legal vigente en el año de su terminación. El presupuesto oficial se convertirá utilizando el SMMLV de 2026, correspondiente a \$1.750.905. La comparación se efectuará con los resultados completos de estas operaciones, sin aplicar redondeos intermedios; la equivalencia de 34,27 SMMLV se presenta únicamente de manera aproximada.

Cuando el contrato aportado comprenda otros bienes o servicios, se contabilizará exclusivamente el valor ejecutado correspondiente al suministro de combustibles líquidos para uso automotor. Este valor deberá poder identificarse en los documentos aportados. En contratos ejecutados a monto agotable se tendrá en cuenta el valor efectivamente suministrado y no el presupuesto máximo que no haya sido ejecutado.

El proponente acreditará experiencia mínima, con certificaciones suscritas por el funcionario competente de la respectiva entidad y/o acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con máximo dos (2)



certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o facturas de venta, cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

**OBSERVACIÓN 1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia el oferente debe aportar junto con su propuesta, el contrato o la certificación del contrato ejecutado, terminado y liquidado, con entidades públicas y/o privada, acompañado por el acta de terminación y/o recibo a satisfacción, que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
4. Valor inicial del Contrato.
5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
6. Valor total ejecutado.
7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.
9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del -proponente.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

**Nota 1:** En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

**Nota 2:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 .17 del Decreto 1860 del 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE                                                                                       | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>-La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.                                                         | <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li><li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li><li>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</li><li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>-La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li></ul> |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | <p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |





|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.       | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

*Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un proponente plural, se encuentre incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad para desarrollar el objeto contractual, o la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la ley.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, o cuando en algún ítem se supere el valor unitario con IVA incluido definido en el estudio previo.
4. Cuando el proponente no presente oferta económica, presente más de una oferta, o la presente en lugar distinto a la plataforma SECOP II.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, o no subsane oportunamente los documentos requeridos dentro del término legal.
6. Cuando se compruebe falta de veracidad, información tergiversada, alterada o tendiente a inducir a error a la entidad.
7. Cuando el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en norma constitucional o legal.
8. Cuando el objeto social del proponente o de sus integrantes no guarde relación directa con el objeto contractual.
9. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal se encuentre en causal de disolución o liquidación de sociedades (arts. 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio).
11. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripción, unidades o cantidades señaladas en la invitación o en el formato de oferta económica.
12. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas de la oferta no se ajusten a las requeridas por la entidad.
13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y, tras requerimiento, las explicaciones del proponente resulten insuficientes o insatisfactorias (art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).
14. Cuando la revisión de operaciones aritméticas de la oferta económica arroje errores superiores al 0,1% en cada operación.
15. Cuando se presenten ofertas parciales, alternativas o subsidiarias al cumplimiento de condiciones.
16. Cuando no se presente el documento formal de conformación de unión temporal o consorcio, falten firmas de sus miembros o no se designe representante legal.
17. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
18. Las demás previstas en la ley y en la normativa vigente aplicable a la contratación pública.

**2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los documentos de la oferta deberán cargarse en la plataforma SECOP II, en el orden requerido en la invitación de la Entidad Estatal, en formato PDF legible y escaneado correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.



Todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente; en ningún caso la Entidad reconocerá valor alguno por dichos conceptos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## 2.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

## 2.2. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

## 2.3. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA



E-mail: [secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co](mailto:secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: 7 626230 ext. 305  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



[www.duitama-boyaca.gov.co](http://www.duitama-boyaca.gov.co)



Carrera 15 calle 15 - 15  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 305



La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

### 3. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este sentido, la convocatoria del presente proceso se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

#### 3.1. Acreditación Mipyme nacional

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

### 4. HORA OFICIAL

La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la página <http://horalegal.inm.gov.co/>, o en cualquier página oficial.

### 5. CAUSALES DE DECLATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

### 6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio realizará la corrección aritmética de la propuesta económica en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incurso en causal de rechazo.

Dentro del procedimiento de la verificación de la propuesta económica, teniendo en cuenta que en el mismo proceso de mínima cuantía se pueden presentar propuestas de personas que pertenezcan a diferente régimen tributario, es decir, al régimen común o al régimen simplificado, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra, en la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

**Nota:** La corrección aritmética será procedente siempre y cuando la misma no supere el 1% del presupuesto oficial.

### 7. CLÁUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE



**7.1. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con plena observancia del derecho al debido proceso, una multa equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000), equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, por cada día de mora o retardo, mientras permanezca pendiente la obligación a cargo de EL CONTRATISTA.

La imposición de la multa tendrá carácter conminatorio y estará orientada a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. La multa se impondrá mediante acto administrativo debidamente motivado, previa audiencia del afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se imponga la multa, esta podrá hacerse efectiva directamente por LA ENTIDAD mediante compensación con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía cuando resulte procedente o mediante los demás mecanismos legalmente establecidos, incluida la jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**7.2. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

**7.3. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio.

**7.4. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

**7.5. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

**7.6. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

## 8. GARANTÍAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir garantía única así:

**CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

**ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N° 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.





- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024

## 9. REGLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO.

**9.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**9.2. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá publicar en la plataforma SECOP II, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además el pago de **ESTAMPILLA PROCULTURA, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA.**

## 9.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [contratacion@duitama-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@duitama-boyaca.gov.co)

**9.4. COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN** Mediante Decreto 476 del 07 de septiembre del 2026, la Alcaldesa Municipal de Duitama, delegó funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y otras disposiciones.

**9.5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.** En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,

**CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA**  
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Cristian Puerto Pinzon / Oficina de Contratación

Revisó: Daniela Catalina Bernal / Abogada Secretaria Infraestructura.

